



Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto
Edificio Ril Carrera 22 Calle 19 Esquina Cuarto Piso
Teléfono 7239121 Email: j05pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN

Hoy, 11 de junio de 2024 bajo la partida 2024-00092 del Libro
Radicador General 14.

DIANA MARITZA GARZÓN NOGUERA
OFICIAL MAYOR

SECRETARÍA. San Juan de Pasto, Nariño, 11 de junio de 2024. Con el presente asunto de tutela, doy cuenta al señor Juez del presente asunto de tutela, proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fuera radicada con el número 2024-00092. Sírvase hacer estudio de admisibilidad.

DIANA MARITZA GARZÓN
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
PASTO**

Radicación: 520014009005-2024-00092-00
Naturaleza: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GLADYS MARGARITA CUARAN
Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

La señora GLADYS MARGARITA CUARAN, identificada con CC No 27.167.563, interpone acción de tutela en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a la cual endilga la vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, seguridad social y estabilidad laboral reforzada de que es titular, dada la desvinculación laboral acaecida a través de la Resolución 2717 de 2024 respecto al empleo de nivel asistencial en el cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 01 de la planta global de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, el cual ha sido provisto con nombramiento de persona elegida mediante concurso de méritos adscrita a la lista de elegibles conformada mediante Resolución 12522 del 14 de septiembre de 2023.

Observada la solicitud de amparo, se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto-Nariño,**

RESUELVE



Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto
Edificio Ril Carrera 22 Calle 19 Esquina Cuarto Piso
Teléfono 7239121 Email: j05pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora GLADYS MARGARITA CUARAN, identificada con CC No 27.167.563.

SEGUNDO: OFICIAR al representante legal o quien hagan sus veces de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO notificándole del contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, ejerza su derecho de defensa, rinda descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela.

TERCERO: VINCULAR al trámite tutelar a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO y a la señora GILMA LILIANA ERAZO MELO con el fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, brinden el informe y presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela.

CUARTO: VINCULAR al trámite tutelar a todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 1 de la planta global de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, con el fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, brinden el informe y presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela

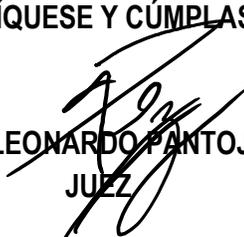
A efectos del enteramiento de esta vinculación y del traslado de la demanda y sus anexos a las personas que conforman la lista de elegibles atrás mencionada, se ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO efectuar dicha labor de forma inmediata a la dirección física o electrónica que disponga para tal fin, siempre privilegiando el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, la SED Nariño deberá aportar a este Juzgado el comprobante de notificación respectivo.

QUINTO: Téngase como medios de prueba los aportados por la parte accionante en el escrito de tutela.

SEXTO: Ordenar la notificación del accionante y la accionada según los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ
JUEZ